

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022). -

**REF. 080013110003-1996-09432-00**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: CARMEN SOFIA PEREZ DE GUTIERREZ**

**DEMANDADO: EVER JOSE GUTIERREZ PEÑARANDA.**

En audiencia del 26 de octubre de 2022, se decretó la partición y se les concedió a los apoderados de las partes el término de cinco (5) días para que se pusiesen de acuerdo en presentar conjuntamente el respectivo trabajo de partición; sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandada allegó memorial por medio del cual solicita que el Despacho nombre un partidador de la lista de auxiliares de la justicia, alegando imparcialidad, razón por la cual el Despacho accederá a ello, para que el partidador designado elabore el respectivo trabajo partitorio conforme a los inventarios y avalúos aprobados, y lo presente a este juzgado, para lo cual se le concederá el término improrrogable de diez (10) días, a partir del envío de la actuación.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Nómbrese como partidador al Dr. JOAQUIN ARMANDO VERGARA BUITRAGO, quien es auxiliar de la justicia, y puede ubicarse en la Carrera 46 # 42-38 de esta ciudad, telf. 3023802286, correo electrónico: [joaquin\\_0145@hotmail.com](mailto:joaquin_0145@hotmail.com) a fin de que realice el trabajo de partición, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, una vez se le remita el expediente digital, para que presente el respectivo trabajo partitorio. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 189 Fecha: 31 de octubre de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 28 de octubre de 2022.
--

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e050d58e23f9f891607285719f45d8f01c97d538d0fe8791696d6bd0e93e79d**

Documento generado en 28/10/2022 02:54:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**